

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionados	Autécnica Colombiana S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00022-00
Instancia	Primera
Asunto	Pone en conocimiento

Se incorpora memorial del día 12 de noviembre de 2021 (pdf 11), allegado por la abogada CLAUDIA PATRICIA BERNAL CARVAJAL, con T.P. No. 115.917 del C. S. de la J, en su condición de defensora pública y quien manifiesta que actúa como garante en la acción Popular.

Dispone la ley 472 de 1998 en su artículo 13 Inciso 2: "*Cuando se interponga una acción popular sin la intermediación de un apoderado judicial, la Defensoría del Pueblo podrá intervenir, para lo cual, el juez deberá notificarle el auto admisorio de la demanda*".

En consecuencia, se procederá a notificar en forma personal a la defensora pública, de conformidad con el contenido del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para tales efectos remítase el link del expediente a la abogada al correo electrónico informado clbernal@defensoria.edu.co

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)